

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL (RECUAL) DENOMINADO "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (ALBACETE)

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de los **alumnos/as trabajadores/as** para el Programa RECUAL "**Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización**" del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete), con la finalidad de ejecutar el proyecto aprobado a este Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, con la especialidad de "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización".

La contratación laboral temporal que se pretende para el RECUAL del Ayuntamiento de Tobarra corresponde al siguiente personal:

- **8 alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización".**

En base al artículo 30 de la Orden 15/11/2012, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva hasta un 20% del total de las plazas para alumnos siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el mismo artículo, procurando siempre la adaptabilidad de las mismas a las especialidades convocadas, teniendo en cuenta la dificultad de la formación y empleo a desarrollar en el programa y siempre que pueda seguir con aprovechamiento el programa de formación y empleo, teniendo en cuenta asimismo, los colectivos prioritarios y preferentes establecidos.

En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida.

Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

Todas las plazas citadas anteriormente (8 alumnos/as en total) se contratarán, **hasta la finalización del proyecto (6 meses, como máximo) objeto de esta convocatoria.**

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la



Resolución N° 51 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
T1o3zFDX10iTAaXVb
5ajeBrP587TIZafrOir0
DPqTw=

Código seguro de verificación: P939TQ-PALQDH9Q

Pág. 1 de 11

selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección". Por otra parte, el artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, los beneficiarios del programas serán desempleados/as , inscritos en las oficinas de empleo de la Consejería competente y tener veinticinco o más años, si bien se considerarán como colectivo prioritario los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y personas víctimas del terrorismo.

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, ya que en la selección de los alumnos se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del Taller de empleo.
- c) Tener cumplidos 25 o más años en la fecha de su incorporación al programa.
- d) Estar en desempleo e inscrito/a como demandante en la Oficina de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo de Castilla – La Mancha y que estén disponibles para el empleo y posean preferentemente experiencia profesional en la rama de la construcción.



- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- f) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- g) Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas del terrorismo.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.tobarra.es).

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (según modelo adjunto en el Anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Modelo de **instancia** del **anexo I** debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
3. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de**



compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

4. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, certificación del Instituto de la Mujer de la Administración competente.
5. **Certificado de convivencia** con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar. **Lo adjuntará, a la solicitud, de oficio el Ayuntamiento de Tobarra.**
6. **Tarjeta** de inscripción en la **Oficina de los Servicios Públicos de Empleo.**
7. Informe de **Vida Laboral** expedido por la Seguridad Social.
8. Declaración responsable de no percibir ingresos procedentes de pensiones o ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, Programa de Activación para el Empleo).
9. Si no es perceptor de Prestaciones por Desempleo o Subsidio por Desempleo, certificado o informe que lo acredite.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas (el listado se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Tobarra).

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tobarra o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal.



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La Comisión de Selección, constituida por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero 2019, estará integrada por los siguientes miembros:

- En representación del Ayuntamiento de Tobarra:
 - Presidente: D. José Emilio Ramón Madrona.
Suplente: D^a Rosario Alfaro Martínez.
 - Secretaria: D^a M^a Carmen Callado Peña.
Suplente: D. Pedro Rubio López.
 - Vocal: Jesús Navarro López.
Suplente: Esteban Paterna Sánchez.
- En representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:
 - Vocal: Titular: D. Dionisio Manuel Acebal Miñano, Jefe de Servicio de Formación.
 - Vocal: Titular: D^a. M^a Dolores Gómez Cerdán, Asesora Técnica de Formación y Empleo.
 - Suplente: D^a Ángel Miguel Morales Mateo, Técnico Superior.
 - Suplente: D^a Encarnación Navarro Flores. Titulada Superior de Formación y Empleo.
 - Suplente: D^a M^a. Amalia Fajardo Martínez. Titulada Superior de Formación y Empleo.
 - Suplente: D. Francisco Guix García, Titulado Superior de Formación y Empleo.
 - Suplente: D. Pedro Angel Rodríguez López, Técnico Superior
 - Suplente. D^a M. Carmen Ortega Martínez Jefa de Sección.
 - Asesor: D. Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa.



Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan y de al menos la mitad de sus miembros.

Asimismo, se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

7.- BAREMACIÓN MÉRITOS Y ENTREVISTA

La Comisión de Selección baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios.

A los/as 30 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado, en la que valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, motivación y la formación y experiencia de los/as candidatos/as.

Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión de Selección formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará Acta por duplicado.

Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en años anteriores, salvo que no existieran alumnos suficientes para cubrir las plazas existentes para el desarrollo del programa REQUAL.

A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de mayor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en la Oficina Pública de Empleo correspondiente.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Si alguno de los aspirantes propuestos no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan quedado en los primeros puestos.



8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica de la Entidad Promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden la Orden de 15 de noviembre del 2012, modificada por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Contra el/la presente (Decreto o Resolución), que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el/la presente (Decreto o Resolución), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



ANEXO I. Modelo de Instancia.

Solicitud para participar en el proceso selectivo del alumnado-trabajador del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Tobarra en la especialidad formativa "Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización"

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio:		Población:	
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:	

Nivel Educativo y otra Formación:

<input type="checkbox"/>	Sin Estudios	<input type="checkbox"/>	Graduado Escolar/Grad. E.S.O.
<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Medio/F.P. I	<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Superior/ F.P. II
<input type="checkbox"/>	B.U.P. / Bachiller	<input type="checkbox"/>	Diplomado Universitario
<input type="checkbox"/>	Licenciado Universitario	<input type="checkbox"/>	

Cursos de formación realizados	Fecha finalización

PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO O TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, EN LOS QUE HA PARTICIPADO

PROYECTO:

ESPECIALIDAD:

FECHA:

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



Documentación que adjunta:

- (1) - Fotocopia del D.N.I.
- (2) - Fotocopia de la titulación/certificación acreditativa del requisito exigido en la base 2.1. f)
- (3) - Tarjeta de inscripción en los Servicio Públicos de Empleo.
- (4) - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por la Comisión la Selección.
- (5) - Certificado de discapacidad y certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar a emitir por la entidad competente.
- (6) - En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, certificación del Instituto de la Mujer de la Administración competente.
- (7) - Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar. Lo aportará de oficio el Ayuntamiento de Tobarra.
- (8) - Informe de Periodos de Inscripción en la Oficina de Empleo.
- (9) – Certificado de no ser perceptor de Prestaciones por desempleo o Subsidio por desempleo.
- (10). Declaración responsable de no percibir ingresos procedentes de pensiones o Programa PREPARA.
- (11) - Acreditar con certificado del órgano competente o informe de servicios sociales la situación de exclusión social.
- (12) – Otros.

En....., a de de 2019

Firmado: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA



Resolución N° 51 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P939TQ-PALQDH9Q

Hash SHA256:
T1o3zFDX10ITAtaXVb
5ajeBrP587TIZAfr0ir0
DPqTw=

Pág. 9 de 11

ANEXO II

BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA EL ALUMNADO DEL TALLER DE EMPLEO

La selección de Alumnos/as constará de 2 fases:

1.1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará con un máximo de 14 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
Mayores de 45 años	5 puntos
Mujeres	1 punto
Desempleado de larga duración (no haber trabajado más de un mes en los últimos 12 meses)	1 punto
Personas con discapacidad acreditada > 33 %	1 punto
Personas Inmigrantes/personas en situación de Exclusión Social	1 punto
Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas dependientes)	1 punto
No percibir prestación o subsidio, pensiones u otros ingresos o que dicha prestación se extinga antes del inicio del programa	1 punto
Que ningún miembro de la unidad familiar esté trabajando actualmente en otros planes de empleo del ayuntamiento (a*)	1 punto
No haber participado en programas similares, de formación en alternancia con el empleo, en años anteriores	1 punto
Que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo o Carecer de ingresos la unidad familiar (b*)	1 punto

1.2. SEGUNDA FASE:

REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 30 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 2 puntos
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 1 punto
Formación y Experiencia laboral	Hasta 1 punto

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 51 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 T1o3zFDX10ITAtaXVb
 5ajeBrP587TIZafrOir0
 DPqTw=

Código seguro de verificación: P939TQ-PALQDH9Q Pág. 10 de 11

ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO

(a*) El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

(b*) UNIDAD FAMILIAR: Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a su cargo menores de 26 años, o mayores de 25 si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y ascendientes dependientes todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él /ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por rentas de trabajo, rentas económicas prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, Programa de Activación para el Empleo), pensiones de la Seguridad Social o cualquier otro ingreso.



Resolución N° 51 de 28/02/2019 - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
T1o3zFDX10ITAtaXVb
5ajeBrP587TIZAfri0
DPqTw=

Código seguro de verificación: P939TQ-PALQDH9Q Pág. 11 de 11